

VISTO

La necesidad de garantizar el sistema de guardias para los días inhábiles, feriados y no laborales en los Establecimientos Educativos con explotación agropecuaria y/ o internado; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la continuidad de las guardias para asegurar el normal funcionamiento de los internados, así como de los sectores productivos de las Escuelas, acorde con el Presupuesto asignado a este rubro para el Año 1999;

Que para la asignación de los cupos de guardias se tienen en cuenta las demandas de las Escuelas, así como la complejidad de las mismas, tratando de asegurar un criterio de equidad en su distribución;

Que es necesario garantizar la suficiente, autonomía y flexibilidad para que cada Institución utilice los cupos asignados de acuerdo a sus propias necesidades;

Que para la determinación de los Cupos de Guardias por Escuela, se estableció el costo unitario de guardia para el Sector Didáctico Productivo equivalente al 10% del Sueldo Básico de cada categoría y para la Residencia Estudiantil con un mínimo de cuatro (4) guardias y VEINTICUATRO (24) horas por mes para Internados de ambos sexos;

Que tomó intervención la Dirección de Educación Polimodal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° Asignar un cupo de guardias para personal de campo y Preceptores de Residencia estudiantil de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas para ser administradas de Enero a Diciembre de 1999 por dichas Instituciones, de acuerdo a lo especificado en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2° Establecer Que el pago de guardias, sea utilizado racionalmente, a fin de optimizar los recursos con que cuenta cada Establecimiento, debiendo ser completada la atención de mayores requerimientos con las posibilidades con que cuentan las Instituciones que surgen del pago de las bonificaciones del uso de las viviendas, la compensación por servicios y las que derivan de la aplicación de la Ley de Producido.

Artículo 3° Establecer que el Área Ajuste y Liquidaciones, efectúe el contralor del uso de los cupos de cada Institución Escolar, comunicando a la Dirección de Educación Polimodal en el caso que éstas hayan agotado lo establecido en la presente.

Artículo 4° Imputar EL gasto a: DA.201-C.2-J.20- SJ.00- ENT.201-PR.1- PA.3-SPA.1133-DTO.99-UG.99-

ARTICULO 5° Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN; SALA DE VOCALES; DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLIMODAL; DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Y GESTION DE RECURSOS; AREA AJUSTE Y LIQUIDACIONES; ESTABLECIMIENTOS MENCIONADOS EN EL ANEXO I de la presente; DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN correspondiente. Oportunamente, archivar.

OSUNA

DRUETTA – PAPATTI - HAIDAR - BENAVIDES

ANEXO I

CUPO ANUAL DE GUARDIAS

<u>Escuelas Agrotécnicas</u>	<u>Personal de Campo</u>	<u>Residencia Estudiantil</u>
* E.P.N.M. y S n° 1 "J.B.ALBERDI"	450	28
*E.P.N.M. y S n° 8 "ALMAFUERTE"	450	32
*E.P.N.M. n°. 2 "J.J.DE URQUIZA"	450	44
*E.P.N.M. n°. 24 "GRAL SAN MARTÍN"	400	---
*E.P.N.M. n° 15 "M.P.ANTEQUEDA"	400	48
*E.P.N.M. n° 39 "VILLA URQUIZA"	400	39
*E.P.N.M. n°.36 "J. CAMPODONICO"	400	32
*E.P.N.M. n°. 9 "J AMBROSETTI"	400	32
*E.P.N.M. n°.49 "C.Gral.BELGRANO"	300	48
*E.P.N.M. n°.51 "GDOR. MACIA"	300	48
*E.P.N.M. Agrot."J.J.URQUIZA"Colón	300	---
*E.P.N.M. n°.40 "H. IRIGOYEN"	350	32
*C.E.C.A. Basavilbaso	300	32
*E.P.N.M. n°52 "M BERNARD"	272	36
*E.P.N.M. n°.37 "ANTONIO GALLI"	250	48
*E.P.N.M.n°. 73 "ALAS ARGENTINAS"	130	32
*E.P.N.M. n°. 83"MARTÍN FIERRO"	90	---
*C.E.C.A. Ibicuy	90	32
*E.P.N.M. n°50 "JOSE HERNÁNDEZ"	86	48
*E.P.N.M n°.23 "CAUDILLOS FEDERALES"	--	35
*E.P.N.M.n°.34 "Gral E.MOSCÓNI"	--	12
*E.P.N.M. n°44"Dr. FEDERICO LELOIR"	--	12
*E.P.N.M. N°.35"Gral SAN MARTIN"	--	12
*E.P.N.M.n°.18"Gral.MANUEL SAVIO"	--	12
*ESCUELA AGROTACNICA DE FEDERAL	270	12